

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2025-2685.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".

SUSCRITO CON: FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU. NIT. 900.845.972-5.

CONSIDERACIONES GENERALES: 1. Que el día 19 de marzo de 2025, EL DISTRITO suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-08-2025-2685 con **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU**, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"*. 2. Que el día 25 de marzo de 2025 se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suscribiendo el acta de inicio, con un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de septiembre de 2025. 3. Que el día 29 de septiembre de 2025 se suscribió el Otrosí Modificadorio No. 1 al citado contrato, a través del cual se modificaron la Cláusula Cuarta.- Forma de Pago y la Cláusula Quinta.- Plazo del Contrato. 4. Que la Cláusula Tercera.- Valor del Contrato, estipuló: *"El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/L (\$404.281.503)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, (...)"*. 5. Que en Comité Directivo Extraordinario No. 05 del Convenio Interadministrativo No. 08002902025, celebrado en fecha 28 de octubre de 2025, se aprobó la extensión de la atención a los usuarios hasta el siete (7) de diciembre de 2025 y se estableció el compromiso de adelantar todas las acciones administrativas necesarias para llevar a cabo las modificaciones contractuales requeridas para garantizar la atención a los usuarios hasta dicha fecha. 6. Que se suscribió el Otrosí al Convenio Interadministrativo No. 08002902025 de 2025, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del mismo hasta el quince (15) de diciembre de 2025. 7. Que el Convenio Interadministrativo No. 08002902025 de 2025 constituye un instrumento de ejecución de estas políticas distritales, al permitir la concurrencia de recursos y capacidades técnicas del Distrito y el ICBF, con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027. 8. Que en consecuencia resulta necesario prorrogar y adicionar los contratos de apoyo a la gestión derivados del mencionado convenio, a fin de garantizar la continuidad de la atención, la ejecución plena de las actividades programadas

y la adecuada utilización de los recursos reinvertidos. **9.** Que, en atención a la solicitud elevada por el supervisor del Contrato No. CD-08-2025-2685 mediante oficio con radicado No. **QUILLA-20250275901** de fecha **seis (6) de noviembre** de 2025, en el que se expone la necesidad de ajustar las CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO, CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO y la CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DEL CONTRATO, las partes acuerdan modificar dichas estipulaciones, adicionando el valor, ampliando el plazo hasta el quince (15) de diciembre de 2025 y ajustando en consecuencia el cronograma de desembolsos. **10.** Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-08-2025-2685 se encuentra vigente. **11.** Que hacen parte integral de la presente modificación los anexos correspondientes a la solicitud presentada por el supervisor del contrato, así como la modificación del Convenio Interadministrativo No. 08002902025 de 2025, soporte que fundamenta la necesidad de adicionar y prorrogar igualmente los contratos derivados. **12.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2025-2685** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente otrosí es la modificación del VALOR DEL CONTRATO, de la FORMA DE PAGO y del PLAZO, del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-08-2025-2685**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN:** Adicionar la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$55.003.093,00)**. La suma que se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato inicial de acuerdo a las disposiciones legales. **CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** La Cláusula Tercera.- Valor del Contrato, quedará así: **“CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** *El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$459.284.596,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado- IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor total se discrimina de la siguiente manera: Por concepto de prestación de servicios: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOS PESOS M/L (\$458.853.002,00). Por concepto de Impuesto al Valor Agregado-IVA: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$431.594,00).* **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma anterior se encuentra conforme al estudio de mercado y a la disponibilidad presupuestal expedida por la entidad contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores señalados en esta cláusula incluyen el IVA, el cual será discriminado por **EL CONTRATISTA** en su factura o documento equivalente sobre los valores que lo generen, conforme a las disposiciones fiscales vigentes. Sobre el total del valor del contrato se establece un porcentaje del cero coma cinco por ciento (0.5%) por concepto de utilidad, gravada con el diecinueve por ciento (19%)

de IVA, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que EL CONTRATISTA deba sufragar para el cumplimiento del objeto contractual, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución. En consecuencia, no habrá lugar al pago de suma adicional alguna y **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamaciones por este concepto. Asimismo, **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato". **CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO:** La Cláusula Cuarta.- Forma de Pago, quedará así: **"CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta que la sujeción a las apropiaciones presupuestales del presente contrato se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2025, el **DISTRITO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA FASE PREPARATORIA DE INICIO Y AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, A CORTE 31 DE MARZO DE 2025, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe de alistamiento v) Informe Técnico Administrativo vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 30 DE ABRIL DE 2025, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE MAYO DE 2025, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO DE 2025, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición

del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE JULIO DE 2025, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE AGOSTO Y EL 31 DE AGOSTO DE 2025, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEPTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **UN OCTAVO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE OCTUBRE Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2025, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el

supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **UN NOVENO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **UN DÉCIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE Y EL 7 DICIEMBRE DE 2025, INCLUYENDO LA FASE DE ALISTAMIENTO DE CIERRE COMPRENDIDA ENTRE EL FIN DE LA ATENCIÓN Y EL 15 DE DICIEMBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. vi) Informe de cierre. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **PARÁGRAFO 1:** Para efectuar cada pago se realizará la operación de multiplicación del NÚMERO DE USUARIOS POR EL NÚMERO DE DIAS DE ATENCION (COSTOS FIJOS 30 DÍAS - COSTOS VARIABLES 20 DÍAS) POR EL VALOR MENSUAL DE LA CANASTA DE REFERENCIA DEL ICBF SEGÚN LA MODALIDAD Y SERVICIO CONTRATADO. **PARÁGRAFO 2:** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, no le sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por usuario, la cual será validada por el supervisor del contrato. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. La presentación de dicho informe no genera derogación de las obligaciones contempladas en el presente estudio previo. **PARÁGRAFO 3:** El supervisor del contrato podrá efectuar desembolsos

parciales o totales cuando alguna obligación del contrato (exceptuando las relacionadas en los desembolsos) se halle incompleta en su ejecución según plan de trabajo o en revisión, lo anterior en cumplimiento del interés superior del niño (Artículo 44 Constitución Política) lo cual se materializa en la intención del contratante de facilitar la continuidad y normal funcionamiento del contrato. No obstante, lo anterior el supervisor tendrá hasta el desembolso inmediatamente posterior para subsanar la novedad y en caso contrario tomará las actuaciones administrativas correspondientes. **PARÁGRAFO 4:** La EAS en la factura entregada para cada desembolso ajustará su valor con relación a las inejecuciones presentadas por todo concepto. **PARÁGRAFO 5:** Para efectos de cada pago la EAS debe aportar el pago de la nómina u honorarios del talento humano vinculado a la prestación del servicio, sin importar el tipo de vinculación contractual. Adicionalmente, deberá acreditar el pago de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), y cuando se requiera por parte del Distrito de Barranquilla, el contratista deberá soportar los documentos y/o información solicitados con relación a las obligaciones legales que le asisten, de acuerdo con el tipo de vinculación contractual que se tenga con el personal. **PARÁGRAFO 6:** Para efectos de cada desembolso la EAS deberá acreditar el cumplimiento en la subsanación de los hallazgos evidenciados desde la supervisión. **PARÁGRAFO 7:** La EAS deberá soportar cada concepto de costo establecido en las canastas de servicio de cada una de las modalidades atendidas”. **CLÁUSULA QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL PLAZO:** La Cláusula Quinta- Plazo del Contrato quedará así: **“CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993”.* **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparada con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2025, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **202503339 del treinta (30) de octubre del 2025 y 202503399 del seis (6) de noviembre del 2025.** **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la póliza original otorgada, establecida en el Contrato en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición y prórroga aquí estipulada, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:** El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2** no afecta el equilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-08-2025-2685**, tal como lo reconoce la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU** con la firma del presente documento, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOPII**. **CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-08-2025-2685 y del Otrosí N.º 1**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOPII** y requiere de registro presupuestal.

Proyectó: Meira Rojas Donado / Abogada Externa - Asesora/ Contratos / Secretaría General del Distrito.

Revisó: Nury Henao Anillo / Asesora en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.

Aprobó: José Calcedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.